ANEJO Nº 10 EXPROPIACIONES

Para determinar la ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras proyectadas se han reflejado en planos las fincas afectadas. A cada una de ellas se le asigna una referencia y se identifica con sus datos catastrales de polígono y número de parcela.

Se elabora una tabla con el listado de parcelas afectadas, donde se refleja la referencia catastral y la medición de las superficies afectadas según el tipo de afección (servidumbre de paso, ocupación temporal y expropiación definitiva). Posteriormente se procede a la identificación de los propietarios, datos que se reserva el Consorcio de Aguas y Residuos de la Rioja.

La definición de los linderos que delimitan las parcelas se ha obtenido de los planos parcelarios facilitados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de La Rioja. Hay que resaltar que la información que proporciona dicho plano a veces no encaja bien con la situación real obtenida del levantamiento topográfico realizado para este proyecto, encontrando pequeñas discordancias en los límites de los caminos o linderos de fincas posiblemente debidas a la referencia utilizada por Catastro.

Una vez definidos los linderos, son superpuestos en los planos de planta del proyecto para definir las ocupaciones. Se distinguen tres tipos:

- Servidumbre de paso: puede ser de acueducto, motivada por la instalación de la tubería enterrada por un terreno privado o servidumbre de paso de línea aérea eléctrica, en las fincas atravesadas por la instalación de suministro de energía al bombeo.
- Ocupación temporal: superficie necesaria para el acopio de las tierras procedentes de la excavación de las zanjas, para el paso de camiones y maquinaria, para el acopio de materiales, etc.
- Expropiación definitiva: franja de terreno necesaria para facilitar el acceso para las operaciones de explotación y mantenimiento posteriores cuando el colector no discurre por camino público. Además, se prevé la expropiación de la parcela donde se ubicará el pozo de bombeo, y las zonas para los apoyos de la línea eléctrica necesaria para alimentar los equipos proyectados.

A continuación se detallan las franjas de afección definidas para cada tipo de ocupación:

SERVIDUMBRE DE PASO:

- De acueducto: para el trazado de la conducción campo a través se ha definido una franja de 1 m de anchura total con el eje coincidente con el del trazado de la tubería.

- De paso de línea eléctrica: de acuerdo con la normativa vigente, la delimitación de la zona de servidumbre por el paso de líneas aéreas de alta tensión depende de factores como la tensión de la línea y el tipo de conductor, la separación entre postes, el tipo de apoyo, la flecha de los cables y el desplazamiento horizontal máximo estimado de los cables para una velocidad de viento de 120 km/h. De esta forma, para cada vano hay que definir una parábola que delimitaría la servidumbre estricta, siendo la franja de servidumbre máxima en el centro del vano y mínima en los apoyos.

OCUPACIÓN TEMPORAL:

Para definir la franja de ocupación temporal se consideran las siguientes dimensiones:

1) Tramo de colector por gravedad:

- Cuando la tubería discurre por caminos públicos, la franja de ocupación viene delimitada por una línea paralela al eje del colector a 11 m de distancia, lo que equivale aproximadamente a ocupar unos 9.5 m de anchura de parcela contando desde el borde del camino.
- Donde no existe camino actualmente, se delimita una franja a 9 m de distancia del eje del colector, que equivale a ocupar temporalmente unos 8 m de anchura de parcela, excepto entre los pozos P10 y P4 que se ocupan unos 11 m de anchura de parcelas, debido a la profundidad de la zanja proyectada en este último tramo.
- Se contemplan también ocupar temporalmente las parcelas donde se ubica la antigua depuradora de Cañas y parte de la parcela donde entronca el vertido de Canillas.

2) Tramo de impulsión entre Torrecilla y Alesanco:

- Entre los puntos 51 y 38, se prevé ocupar una franja de 6 m a la izquierda del eje de la tubería y, por la derecha, hasta el borde del río.
- Entre los puntos 38 y 31, se prevé ocupar una franja de 6 m a la derecha del eje de la tubería y, por la izquierda, hasta el borde del camino de servicio del canal del Najerilla.
- Entre los puntos 31 y 19, la tubería discurre por camino público y se proyecta ocupar una franja de 7 m desde el borde del camino.
- Entre los puntos 19 y 7 se atraviesan calles del casco urbano de Alesanco y, por tanto, no se proyectan ocupaciones.
- Entre los puntos 7 y 1 el trazado es campo a través, proyectándose una ocupación de 9 m de anchura total, que se distribuyen a uno y otro lado del eje de la tubería según se refleja en los planos de expropiación.
- Para la construcción de la línea aérea se considera necesario ocupar una franja de 6 m de anchura cuyo eje coincide con el de la línea aérea.

EXPROPIACIÓN DEFINITIVA:

Para definir la expropiación definitiva se ha considerado lo siguiente:

- En el tramo de colector por gravedad, cuando éste no discurre por camino público, se expropia una franja de unos 6 m de anchura con el objeto de facilitar el acceso para las operaciones de explotación y mantenimiento posteriores. Cuando discurre por camino, pero éste es estrecho (menor de 3 m de anchura), también se expropia una franja para conseguir los 6 m.
- La parcela donde se ubica el pozo de bombeo se expropia entera.
- Se ha procurado que los pozos de registro se ubiquen en la franja de expropiación definitiva o en los caminos públicos. En caso contrario, se expropia un rectángulo de 2x2 m centrado con el pozo.
- Para los apoyos de la línea eléctrica se ha considerado una expropiación definitiva de 12 m^2/unidad, correspondiente a la solera de hormigón a ejecutar alrededor de los apoyos, según se refleja en los planos de instalaciones eléctricas.

VALORACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES

Para valorar las expropiaciones se han asignado los siguientes precios a cada tipo de expropiación y clase de cultivo:

Ocupación Temporal 0,24 Euros/m2
Servidumbre de acueducto o de paso 1,50 Euros/m2
Expropiación definitiva 3,00 Euros/m2

A esto hay que sumar las indemnizaciones por daños a plantaciones. La cuantía y valoración de las plantaciones realmente afectadas se determinarán durante la ejecución de las obras, teniendo en cuenta su variabilidad en función del proceso constructivo y de la maquinaria empleada por el contratista adjudicatario de las obras.

De acuerdo a la relación adjunta, la medición final y la valoración total de las expropiaciones, ocupaciones y afecciones, sin incluir daños a cultivos, es la siguiente:

	SUPERFICIE	PRECIO	IMPORTE(€)
OCUPACIÓN TEMPORAL	33.571	0,24	8.057,04
SERVIDUMBRE DE PASO	2.335	1,50	3.502,50
EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	8.886	3,00	26.658,00
TOTAL			38.217,54

De acuerdo con la relación adjunta **el coste total estimado de las expropiaciones es de 38.217,54 €**. Se adjunta a continuación el listado con los datos y mediciones de las parcelas afectadas.